

Señores Jueces Constitucionales.-

Doctores Mónica Sofía Figueroa Guevara, Jose Eladio Coral y Marcelo Benavides Pérez, integrantes del Tribunal Constitucional de la Sala Multicompetente de Imbabura, en relación al requerimiento de un informe de descargo sobre la decisión adoptada dentro del recurso de apelación interpuesto en la acción de protección signada con el Nro. 10333-2019-01025 por la señora Doctora Lilian Janeth Enríquez Klerque, dentro de la admisión de la acción extraordinaria de protección N°. 2924-19-EP, respetuosamente expresamos:

1.- En la sentencia constitucional notificada por escrito el día martes 10 de septiembre del 2019, las 12h12 el Tribunal de apelación ha motivado su decisión para revocar la sentencia emitida por el señor Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Ibarra de la provincia de Imbabura.

2. Se observará por parte de los señores Jueces Constitucionales que la sentencia parte con una narración del caso (hechos históricos- hechos jurídicos) , genera los problemas a los que el Tribunal da una solución y respuesta sobre el análisis de la prueba. Las premisas que componen el silogismo se han interconectado con la necesidad de tutelar los derechos de la parte accionante Doctora Lilian Janeth Enríquez Klerque. Por lo tanto la sentencia cumple con los parámetros de motivación exigidos por el Artículo 76, núm. 7, lit. I) de la norma constitucional y desarrollados por la Corte Constitucional.

Dando cumplimiento a vuestro requerimiento,

Atentamente,

F) Dra. Mónica Sofía Figueroa Guevara.

F) Dr. Jose Eladio Coral.

F) Dr. Marcelo Benavides Pérez.